



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

CAPITULO I: Organos de Gobierno

Art. 1 El Consejo Municipal de las Mujeres contará con los siguientes órganos de gobierno:

- la Asamblea General/ Pleno
- la Presidenta
- la Vicepresidenta
- las Comisiones de Trabajo

Art.2 La Asamblea General tendrá las siguientes funciones (ART. 5.3 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO):

- Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo así como la memoria anual del mismo.
- Crear comisiones de trabajo.
- Proponer las propuestas de modificación del presente reglamento, por mayoría absoluta de sus miembros.
- Aprobar la admisión de nuevas Entidades o Asociaciones en el Consejo.
- Aprobar el acta de las sesiones anteriores.
- Señalar las líneas generales del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Art.3 La Presidenta del Consejo será La Concejala de Igualdad o responsable de Políticas de Igualdad

Sus atribuciones son (ART. 5.1 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO):

- a).- Ostentar la representación del Consejo.
- b).- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c).- Formular el Orden del Día de las reuniones.
- d).- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer de su cumplimiento y visar las actas.

- e).- Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

Art. 4 La Vicepresidenta será elegida por un periodo de 4 años, las aspirantes deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos 10 días.

La elección se realizará mediante votación secreta si lo solicitara alguna de las integrantes del Consejo, cada componente de la Asamblea votará a una sola

candidata para Vicepresidenta, siendo elegida la que mayor número de votos obtenga; en caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidenta.

Art.5 En el Consejo Municipal de Las Mujeres podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General para el estudio y elaboración de propuestas sobre temas específicos, que serán presentados como informes al Pleno de la Asamblea.

Art.6 Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por al menos cuatro vocales de la Asamblea General, pudiendo asistir la Presidenta y la Vicepresidenta a sus reuniones, y con la posibilidad que la integren expertos/as designados por el Consejo con voz pero sin voto.

Art.7 Las Comisiones de Trabajo, se reunirán con antelación a la celebración del Consejo cuando tengan asuntos que tratar, no obstante, podrán reunirse con carácter extraordinario, cada vez que sea necesario, para tratar algún asunto que requiera de su dictamen.

Las reuniones tendrán lugar en el Excmo. Ayuntamiento o lugar designado al efecto.

CAPITULO II: La Secretaría

Art.8 El Secretario o Secretaria de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quién delegue, acompañado/a por un o una representante del personal del Área de Igualdad, que realizará labores de apoyo técnico, sin voto. Será encargado/a de levantar acta de las sesiones así como de todas aquellas funciones de gestión del Consejo propiamente administrativas.

CAPITULO III: Funcionamiento

Art.9 La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de la Presidenta o de un tercio de sus integrantes, en dicha convocatoria se propondrá puntos para el orden del día.

Las reuniones se celebrarán en el Excmo. Ayuntamiento, o lugar designado al efecto.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación, podrán incluirse los siguientes puntos: Notas de Presidencia, y Ruegos y preguntas.

El Quórum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría absoluta de las consejeras del Pleno (más de la mitad) en primera convocatoria,

si no fuera así y media hora más tarde en segunda convocatoria se validará con un tercio más una de las componentes del Consejo.

En todo caso será preceptiva la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes legalmente las sustituyan.

Art.10 Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de las presentes. Las consejeras discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos y mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de asistentes.

El voto es secreto, personal e indelegable.

En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidenta.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo no regulado por el presente reglamento se actuará conforme a lo establecido por los **ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**